



Órgano Subsidiario de Ejecución

Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 36º período de sesiones, celebrado en Bonn del 14 al 25 de mayo de 2012

Adición

Proyectos de decisión que se someten a la aprobación de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Índice

	<i>Página</i>
Proyecto de decisión -/CP.18. Situación de la presentación y el examen de las quintas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y recopilación y síntesis de las quintas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención	2
Proyecto de decisión -/CMP.8. Información suplementaria incorporada en las quintas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto y presentada de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto	3
Proyecto de decisión -/CP.18. Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención para los países con economías en transición	4
Proyecto de decisión -/CMP.8. Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto para los países con economías en transición	6
Proyecto de decisión -/CMP.8. Métodos de recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2014-2015	8

Proyecto de decisión -/CP.18

Situación de la presentación y el examen de las quintas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y recopilación y síntesis de las quintas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 2, el párrafo 1 del artículo 3, el párrafo 2 a) y b) del artículo 4, el artículo 12 y otras disposiciones pertinentes de la Convención,

Recordando también las decisiones 2/CP.1, 3/CP.1, 6/CP.3, 11/CP.4, 4/CP.5, 26/CP.7, 33/CP.7, 4/CP.8, 1/CP.9, 7/CP.11, 10/CP.13, 9/CP.16 y 2/CP.17,

Destacando que las comunicaciones nacionales y los inventarios anuales de gases de efecto invernadero presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) son las principales fuentes de información para examinar la aplicación de la Convención por esas Partes, y que los informes de los exámenes a fondo de esas comunicaciones nacionales proporcionan una importante información adicional para ese propósito,

Acogiendo con satisfacción la labor realizada por la secretaría para preparar la recopilación y síntesis de las quintas comunicaciones nacionales¹,

Reconociendo la considerable mejora en la puntualidad de la presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I y tomando nota de que 16 Partes del anexo I presentaron sus quintas comunicaciones nacionales antes de la fecha establecida en la decisión 10/CP.13, si bien 24 las presentaron después de esa fecha y 1 Parte aún no ha presentado su comunicación nacional,

1. *Insta* a la Parte incluida en el anexo I de la Convención (Parte del anexo I) que todavía no ha presentado su quinta comunicación nacional de conformidad con la decisión 10/CP.13 a que lo haga con carácter prioritario;

2. *Pide* a las Partes del anexo I que presenten a la secretaría sus futuras comunicaciones nacionales, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 12 de la Convención, dentro de los plazos previstos y con arreglo a las decisiones 9/CP.16 y 2/CP.17.

¹ FCCC/SBI/2011/INF.1 y Add.1 y 2.

Proyecto de decisión -/CMP.8

Información suplementaria incorporada en las quintas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto y presentada de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las disposiciones pertinentes del Protocolo de Kyoto, en particular el artículo 5, los párrafos 2 y 3 del artículo 7 y los artículos 10 y 11,

Recordando también las decisiones 14/CP.7, 9/CP.16, 2/CP.17, 15/CMP.1, 22/CMP.1, 8/CMP.3 y 10/CMP.6,

Destacando que las comunicaciones nacionales y los inventarios anuales de gases de efecto invernadero presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención definidas en el párrafo 7 del artículo 1 del Protocolo de Kyoto son la principal fuente de información para el examen de la aplicación de la Convención y del Protocolo de Kyoto por esas Partes, y que los informes sobre el examen a fondo de esas comunicaciones nacionales suministran importante información adicional a tal efecto,

Acogiendo con satisfacción la labor de la secretaría relativa a la preparación de la recopilación y síntesis de la información suplementaria incorporada en las quintas comunicaciones nacionales y presentada de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto¹,

Pide a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto que prosigan sus esfuerzos en materia de presentación de informes e incluyan en su sexta comunicación nacional² la información suplementaria necesaria que se requiere de conformidad con las directrices para la presentación de dicha información, según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto³.

¹ FCCC/SBI/2011/INF.2.

² Decisión 9/CP.16.

³ Decisión 15/CMP.1, anexo, parte II.

Proyecto de decisión -/CP.18

Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención para los países con economías en transición

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 3/CP.7, 9/CP.9, 3/CP.10 y 2/CP.17,

Consciente de que el fomento de la capacidad de los países con economías en transición es fundamental para que esos países puedan cumplir de manera efectiva sus compromisos asumidos en virtud de la Convención,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos elaborados por la secretaría en apoyo del tercer examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido de conformidad con la decisión 3/CP.7¹,

1. *Reconoce* que:

a) Se han logrado progresos considerables en el fomento de la capacidad de los países con economías en transición para mitigar el cambio climático y adaptarse a él; algunos países con economías en transición no han sido solamente receptores de asistencia, sino que también han empezado a transferir sus propios conocimientos, competencia técnica y lecciones aprendidas en materia de fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

b) Las Partes incluidas en el anexo I de la Convención han proporcionado asistencia y recursos adecuados para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en la decisión 3/CP.7;

c) A pesar de los progresos alcanzados, los países con economías en transición que están recibiendo apoyo en la actualidad requieren que se siga reforzando su capacidad, en particular para elaborar y aplicar estrategias de desarrollo con bajas emisiones que sean acordes a sus prioridades nacionales y a sus metas de reducción de las emisiones;

2. *Reafirma* que el alcance de las necesidades señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en la decisión 3/CP.7 y los factores clave indicados en la decisión 3/CP.10 siguen siendo pertinentes y aún conforman la base y guían la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición que reciben ayuda en la actualidad;

3. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención y a las demás Partes que estén en condiciones de hacerlo, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, dentro de su mandato, a los organismos multilaterales y bilaterales, a otras organizaciones internacionales y al sector privado, o a otros mecanismos que corresponda, a que sigan prestando apoyo a las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición que estén recibiendo ayuda en la actualidad;

4. *Decide* concluir el tercer examen e iniciar el cuarto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición en el 46º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, con vistas a finalizar ese examen en el 23º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

¹ FCCC/SBI/2012/10 y FCCC/SBI/2012/MISC.5.

5. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presenten a la secretaría, en febrero de 2016 a más tardar, información sobre la forma en que hayan llevado a cabo actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición que estén recibiendo ayuda; las Partes podrían presentar esa información en sus comunicaciones anuales sobre el fomento de la capacidad con arreglo al párrafo 1 a) de la decisión 4/CP.12;

6. *Pide* a la secretaría que recopile y sintetice la información a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y que la ponga a disposición del Órgano Subsidiario de Ejecución para que la examine en su 46º período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMP.8

Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto para los países con economías en transición

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 3/CP.7, 3/CP.10 y 30/CMP.1,

Consciente de que el fomento de la capacidad de los países con economías en transición es fundamental para que esos países puedan cumplir de manera efectiva sus compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Kyoto,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos elaborados por la secretaría en apoyo del tercer examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido de conformidad con la decisión 3/CP.7¹,

1. *Reconoce* que:

a) Se han logrado progresos considerables en el fomento de la capacidad de los países con economías en transición, en particular por cuanto se refiere a su participación en los proyectos de aplicación conjunta; algunos países con economías en transición no han sido solamente receptores de asistencia, sino que también han empezado a transferir sus propios conocimientos, competencia técnica y lecciones aprendidas en materia de fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

b) Las Partes que estaban en condiciones de hacerlo han proporcionado asistencia y recursos adecuados para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en la decisión 3/CP.7;

c) A pesar de los progresos alcanzados, los países con economías en transición que están recibiendo apoyo requieren que se siga reforzando su capacidad para poder cumplir de manera efectiva sus compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Kyoto;

2. *Reafirma* que el alcance de las necesidades señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en la decisión 3/CP.7 y los factores clave indicados en la decisión 3/CP.10 siguen siendo pertinentes y aún conforman la base y guían la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con la aplicación del Protocolo de Kyoto en los países con economías en transición que reciben ayuda en la actualidad;

3. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención y a las demás Partes que estén en condiciones de hacerlo, a los organismos multilaterales y bilaterales, a otras organizaciones internacionales y al sector privado, o a otros mecanismos que corresponda, a que sigan prestando apoyo a las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con la aplicación del Protocolo de Kyoto en los países con economías en transición que estén recibiendo ayuda en la actualidad;

4. *Decide* concluir el tercer examen e iniciar el cuarto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición en el 46º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, con vistas a finalizar ese

¹ FCCC/SBI/2012/10 y FCCC/SBI/2012/MISC.5.

examen en el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

5. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presenten a la secretaría, en febrero de 2016 a más tardar, información sobre la forma en que hayan llevado a cabo actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición que estén recibiendo ayuda; las Partes podrían presentar esa información en sus comunicaciones anuales sobre el fomento de la capacidad con arreglo al párrafo 1 a) de la decisión 4/CP.12;

6. *Pide* a la secretaría que recopile y sintetice la información a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y que la ponga a disposición del Órgano Subsidiario de Ejecución para que la examine en su 46º período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMP.8

Métodos de recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2014-2015

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el párrafo 5 del artículo 13 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 11/CMP.3, 10/CMP.5 y 9/CMP.6,

Observando la importancia de que el diario internacional de las transacciones tenga una financiación suficiente y estable,

1. *Señala* que el diario internacional de las transacciones seguirá funcionando durante el bienio 2014-2015;

2. *Adopta* la escala de las tasas, que tiene en cuenta la escala ajustada del Protocolo de Kyoto, del diario internacional de las transacciones para el bienio 2014-2015, que figura en el anexo de la presente decisión;

3. *Decide* que las tasas del diario internacional de las transacciones pagadas por las Partes para el bienio 2014-2015 se calcularán multiplicando la escala de las tasas para esa Parte por el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2014-2015, de manera que las tasas para el primer año del bienio sean iguales a las del segundo año del bienio, para cada Parte;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que incluya, en su proyecto de decisión sobre el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 cuya aprobación recomendará a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su octavo período de sesiones, un cuadro en el que se enumere el nivel de las tasas del diario internacional de las transacciones calculado de conformidad con lo expuesto en el párrafo 3 *supra*, para cada Parte;

5. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que notifique a las Partes que tengan proyectado utilizar el diario internacional de las transacciones las tasas anuales destinadas a sufragar el presupuesto del diario para el bienio 2014-2015, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 8 *infra*, a la mayor brevedad y por lo menos cuatro meses antes del comienzo del año civil correspondiente;

6. *Decide* que, si una Parte en el Protocolo de Kyoto con un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones enumerado en el anexo B del Protocolo de Kyoto y que no esté enumerada en el anexo de la presente decisión decide utilizar el diario internacional de las transacciones en el bienio 2014-2015, la escala de las tasas para esa Parte será igual al 130% de su escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2014-2015;

7. *Decide también* que las tasas pagadas por una Parte que no haya utilizado previamente el diario internacional de las transacciones serán proporcionales al período comprendido entre la fecha de conexión de su registro nacional y el fin del bienio y se deducirán de las necesidades de recursos para las actividades relacionadas con el diario internacional de las transacciones en el próximo bienio;

8. *Autoriza* al administrador del diario internacional de las transacciones a rechazar o suspender las operaciones de los registros nacionales con el diario internacional de las transacciones en el caso de las Partes que no paguen la tasa, aunque no antes de cuatro meses después del comienzo del año civil correspondiente y siempre que se hayan enviado al menos dos recordatorios a dichas Partes y se haya consultado con estas antes de enviar el recordatorio final;

9. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que proporcione, en sus informes anuales de 2013 y 2014, información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;

10. *Pide también* al administrador del diario internacional de las transacciones que publique, en sus informes anuales, la escala y la situación del pago de las tasas del diario internacional de las transacciones para cada Parte en el Protocolo de Kyoto con un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones enumerado en el anexo B del Protocolo de Kyoto.

Anexo

[English only]

International transaction log scale of fees for the biennium 2014–2015

<i>Party</i>	<i>Scale of fees (per cent)</i>
Australia	2.841
Austria	1.588
Belgium	1.973
Bulgaria	0.036
Croatia	0.079
Czech Republic	0.503
Denmark	1.323
Estonia	0.028
European Union	2.685
Finland	1.009
France	10.667
Germany	15.350
Greece	1.065
Hungary	0.437
Iceland	0.737
Ireland	0.797
Italy	9.089
Japan	14.939
Latvia	0.032
Liechtenstein	0.188
Lithuania	0.055
Luxembourg	0.153
Monaco	0.181
Netherlands	3.352
New Zealand	0.961
Norway	2.319
Poland	0.896
Portugal	0.943
Romania	0.125
Russian Federation	2.743
Slovakia	0.113
Slovenia	0.171
Spain	5.311
Sweden	1.917
Switzerland	2.760
Ukraine	0.745
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	11.887
Total	100.000